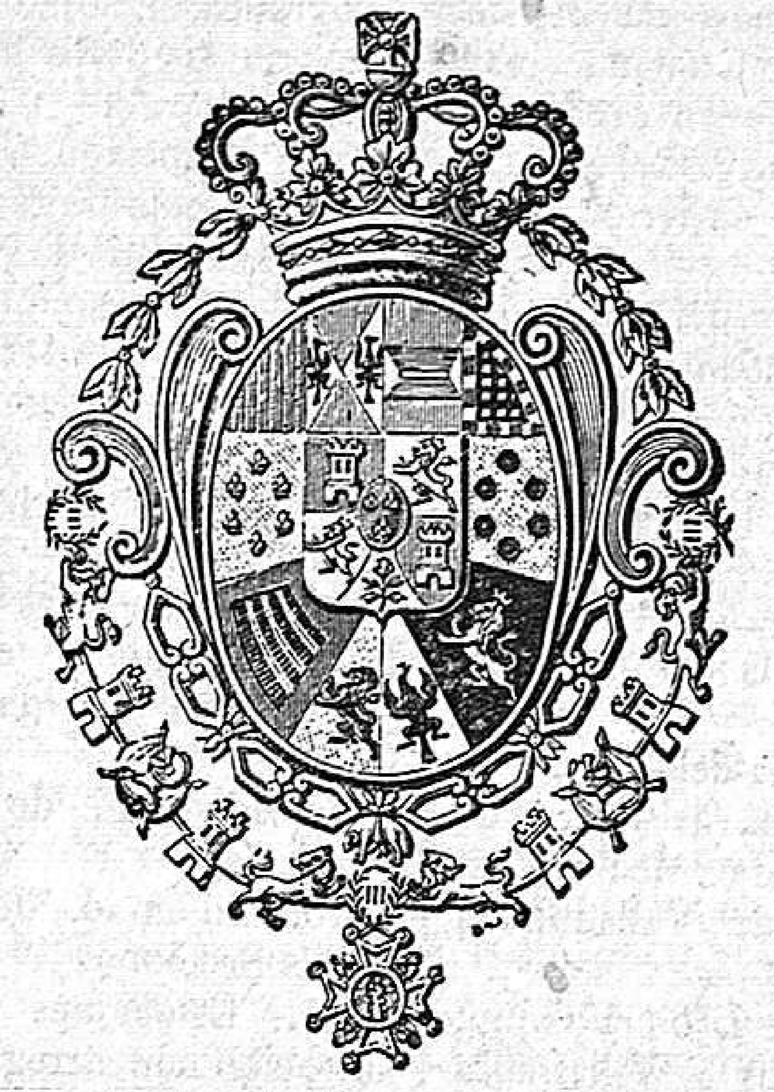
Año económico de 1891-92 Miércoles 2 de Diciembre Número 133

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.—*(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los penados fugados de la cárcel de Alcalá el 26 de Noviembre último, cuyas filiaciones y señas á continuacion se expresan, reclamados por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, poniéndolos á disposicion de este Gobierno, caso de ser habidos.

Miguel Dominguez Gonzalez

Natural y vecino de Valencia.
Hijo de Miguel y Vicenta.
Edad 18 años.
Soltero.
Hornero.
Lee y escribe.
Estatura 1'620 milímetros.
Pelo y cejas negras.
Ojos pardos.

Lorenzo Labancs Chufre

Natural de Gracia.
Avecindado en Cortes de Sarrio.
Hijo de Lorenzo y de Maria
Edad 18 años.
Soltero.
Tejero.
Lee y escribe.
Pelo castaño.
Cejas negras.
Ojos pardos.
Color bueno.
Barba naciente.
Estatura cinco piés y cuatro pulgadas.

Esteban Fanda Calatayud (Pelegrina)

Natural y vecino de Valencia.
Hijo de Pelegrin y de Josefa.
Edad 25 años.
Casado.
Carpintero.
Estatura 1'670 milímetros.
Pelo, cejas y ojos negros.
Color sano.
Barba poblada.

Orense Diciembre 2 de 1891.

El Gobernador interino,
JOSÉ LORENZO GIL

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior. . . .	9.656'39

Continúa abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 2 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino
JOSÉ LORENZO GIL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que se convoque á oposicion para proveer 154 plazas vacantes de aspirantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, con arreglo y en las condiciones que determina el art. 21 del Real decreto de 12 de Agosto último y programa adjunto.

Los ejercicios de oposicion comenzarán el dia 7 de Enero de 1892, en el local que esa Direccion designe, y para tomar parte en ellos se requiere ser empleado del Cuerpo de Correos; como previene el art. 23 del citado Real decreto.

Solicitar del Director general de Correos y Telégrafos la admision á los ejercicios dentro del plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion de esta Real orden, acompañando á la instancia la partida de bautismo ó el acta de nacimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos corespondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1891.—Silvela.—Sr Director general de Correos y Telégrafos.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN LA CLASE DE ASPIRANTES DEL CUERPO DE COMUNICACIONES.

Primer ejercicio.

Gramática castellana.

Escribir correctamente al dictado y analizar un período de lengua castellana.

Lengua francesa.

Leer y traducir corectamente un período escrito en lengua francesa.

Segundo ejercicio.

Elementos de Aritmética.

1. Aritmetica. Su definicion. Cantidad. Unidad. Número. Division del número. Numeracion hablada y escrita.
2. Adicion y sustraccion de los números enteros. Prueba de estas operaciones.
3. Multiplicacion y division de los números enteros. Prueba de estas operaciones.
4. Reglas de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11. Definicion de números primos. Descomponer un número en dos factores primos. Máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo. Reglas para hallarlos.
5. Fracciones ordinarias. Reduccion de dos ó mas fracciones á un comun denominador. Simplificacion de fracciones.
6. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las fracciones ordinarias.
7. Numeracion de las fracciones decimales. Adicion y sustraccion de los números decimales.
8. Multiplicacion y division de los números decimales.
9. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.
10. Unidades fundamentales del sistema métrico. Múltiplos y divisores de las unidades del sistema métrico.
11. Relacion entre las unidades de longitud y superficie del sistema métrico y las de Castilla.
12. Relacion entre las unidades de capacidad y de peso del sistema métrico y las de Castilla.
13. Sistema monetario de España. Su equivalencia con el de los principales paises de Europa.
14. Equivalencia entre el sistema monetario de España y el de los principales paises de América.
15. Equivalencia entre el sistema monetario de España y el de los principales paises de Asia, Africa y Oceanía.
16. Razones. Equidiferencias y proporciones. Su definicion y propiedades.
17. Progresiones por diferencia y por cociente. Propiedades.
18. Regla de tres, simple y compuesta.
19. Regla de aligacion.
20. Regla de interés, simple y compuesta.
21. Regla de Compañía, simple y compuesta.

Geografía postal é Itinerarios postales de España.

1. Descripcion de la Península. Límites. Cabos notables. Cordilleras. Puertos principales. Rios mas caudalosos

Extension y poblacion. España. Islas adyacentes. Provincias ultramarinas. Posesiones españolas.

2. Division de la Península en distritos de Comunicaciones. Centros que cada uno comprende y Secciones adscritas á los distintos Centros. Puntos de residencia de los Inspectores de distrito.

3. Seccion de Alava. Sus límites. Centro y distrito á que corresponde. Oficina cabeza de la Seccion. Estaciones Estafetas que de ella forman parte. Carterías rurales ó Centros de distribucion mas importantes. Conducciones en ferrocarril y en carruaje que recorren su territorio.

4. Seccion de Albacete. Los enunciados del núm. 3 con respecto á esta Seccion.

5. Idem de Alicante. Idem id. id.
6. Idem de Almería. Idem id. id.
7. Idem de Avila. Idem id. id.
8. Idem de Badajoz. Idem id. id.
9. Idem de Barcelona. Idem id. id.
10. Idem de Burgos. Idem id. id.
11. Idem de Cáceres. Idem id. id.
12. Idem de Cádiz. Idem id. id.
13. Idem de Castellon. Idem id. id.
14. Idem de Ciudad Real. Idem idem idem.
15. Idem de Córdoba. Idem id. id.
16. Idem de la Coruña. Idem id. id.
17. Idem de Cuenca. Idem id. id.
18. Idem de Gerona. Idem id. id.
19. Idem de Granada. Idem id. id.
20. Idem de Guadalajara. Idem idem idem.
21. Idem de Guipúzcoa. Idem idem idem.
22. Idem de Huelva. Idem id. id.
23. Idem de Huesca. Idem id. id
24. Idem de Jaén. Idem id. id.
25. Idem de Leon. Idem id. id.
26. Idem de Lérida. Idem id. id.
27. Idem de Logroño. Idem id. id.
28. Idem de Lugo. Idem id. id.
29. Idem de Madrid. Idem id. id.
30. Idem de Málaga Idem id. id.
31. Idem de Murcia. Idem id. id.
32. Idem de Navarra. Idem id. id.
33. Idem de Orense. Idem id. id.
34. Idem de Oviedo. Idem id. id.
35. Idem de Palencia. Idem id. id.
36. Idem de Pontevedra. Idem idem idem.
37. Idem de Salamanca. Idem id. id.
38. Idem de Santander. Idem id. id.
39. Idem de Segovia. Idem id. id.
40. Idem de Sevilla. Idem id. id.
41. Idem de Soria. Idem id. id.
42. Idem de Tarragona. Idem id. id.
43. Idem de Teruel. Idem id. id.
44. Idem de Toledo. Idem id. id.
45. Idem de Valencia. Idem id. id.
46. Idem de Valladolid. Idem id. id.
47. Idem de Vizcaya Idem id. id.
48. Idem de Zamora. Idem id. id.
49. Idem de Zaragoza. Idem id. id.

50. Idem de Baleares. Islas que la forman. Centro y distrito á que corresponda. Oficina cabeza de Seccion. Estaciones Estafetas que de ella forman parte. Carterías rurales ó Centros de distribucion mas importantes. Conducciones en ferrocarril y en carruaje que recorren su territorio. Conducciones marítimas interinsulares y con la Península.

51. Seccion de Canarias. Islas que la forman. Centro y distrito á que corresponda esta Seccion. Su situaccion geográfica. Conducciones en carruaje que recorren su territorio. Conducciones marítimas interinsulares y con la Península. Estaciones Estafetas y Carterías rurales mas importantes.

52. Inspecciones de estafetas ambulantes. Puntos de residencia de los Inspectores de estas oficinas. Líneas y trayectos que constituyen la zona de vigilancia de cada Inspector.

53. Estafeta ambulante del Norte. Su descripcion. Seccion é Inspecciones de que depende. Oficinas cabezas de Seccion y Estaciones Estafetas que sirve directamente. Oficinas cabezas de Seccion y Estaciones Estafetas mas importantes para las que en cada punto cambia correspondencia. Sus enlaces con otras conducciones en ferrocarril y en carruaje.

54. Los enunciados del núm. 53 con relacion á la ambulante del Noroeste.

55. Idem id. id. á la de Aragon.
56. Idem id. id. á la del Mediterráneo
57. Idem id. id. á la de Andalucía.
58. Idem id. id. á la de Extremadura.
59. Idem id. id. á la del Tajo.

60. Idem id. id. á la de Venta de Baños á Santander; de Medina del Campo á Zamora, y de Valladolid á Medina de Rioseco.

61. Idem id. id. de Leon á Gijon; de Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo; de Monforte á Vigo; de Santiago á Carril, y de Redondela á Pontevedra.

62. Idem id. id. de Villalba, por Segovia, á Medina del Campo; de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro, y de Medina del Campo á la Fregeneda.

63. Idem id. id. de Zaragoza á Bilbao; de Zaragoza á Alsasua; de Tudela á Tarazona; de Tardienta á Huesca; de Selgua á Barbastro; de Oviedo á Trubia, y de Bilbao á Zumárraga y Egoibar.

64. Los enunciados del núm. 53, con relacion á las ambulantes de Zaragoza á Puebla de Híjar; de Zaragoza á Cariñena; de Lérida á Tarragona, y de Barcelona á Reus.

65. Idem id. id. de Barcelona á Port-bou por el interior y por el litoral; de Manresa á Olvan y de Mollet á Caldas de Montbuy.

66. Idem id. id. de Barcelona á San Juan de las Abadesas; de Barcelona á Picamoixons, y de Palma á Monacor con su ramal á La Puebla.

67. Idem id. id. de Encina á Alicante; de Chinchilla á Cartagena; de Villena á Bocairente; de Silla á Cullera, y de Carcagente á Denia.

68. Idem id. id. de Alicante á Murcia; de Murcia á Lorca; de Albatera á Torrevieja; de Aranjuez á Cuenca, y de Manzanares á Ciudad Real.

69. Idem id. id. de Valencia á Barcelona; de Valencia á Utiel, y de Tarragona á Barcelona por el litoral.

70. Idem id. id. de Córdoba á Málaga; de Jaen á Espelúy; de Vadollano á Linares, y de Córdoba á Murcia y Utrera.

71. Idem id. id. de Granada á Málaga; de Jerez á Sanlúcar; de Sevilla á Carmona; de Utrera á Moron, y de Sevilla á Utrera, Osuna y La Roda.

72. Idem id. id. de Sevilla á Huelva, y de Mérida á Sevilla.

73. Idem id. id. de Almorchon á Córdoba; de Cáceres á Mérida; de Zafra á Huelva y el ramal de Arroyo á Cáceres.

74. Idem id. id. de Madrid y Toledo; de Madrid á Arganda, y de San Juan del Puerto á Zalamea la Real.

75. Conducciones marítimas entre la Península y las islas Filipinas, Cuba, Puerto Rico, Marruecos y posesiones españolas del Norte de Africa.

TERCEE EJERCICIO

Legislacion del ramo

1. Direccion general. Organismos administrativos que comprende. Facultades del Director general.

2. Facultades de los Subdirectores y de los Jefes de las Secciones. Denominacion de éstas. Negociados en que subdividen, y asuntos en que entienden.

3. Facultades y deberes de los Jefes de los Negociados. Modo de funcionar estas oficinas.

4. Dependencias de la Seccion Geográfica; su objeto; atribuciones y deberes de los Jefes de estas dependencias.

5.º Negociado Central; dependencias que comprende. Atribuciones y deberes del Jefe de Negociado Central, y de los correspondientes á las oficinas que de éste forman parte.

6. Inspecion general del servicio. Su organizacion y objeto. Atribuciones y deberes del Inspector y Subinspector generales.

7. Atribuciones y deberes de los Inspectores de los distritos.

8. Idem id. de los Jefes de los Centros.

9 Idem id. de los Jefes de las Secciones.

10. Idem id. de los funcionarios de las Secciones.

11. Estaciones Estafetas. Su clasificacion con arreglo al servicio telegráfico ó telefónico que prestan. Obligaciones de los encargados de estas oficinas y de los empleados á sus órdenes.

12. Estafetas ambulantes. Atribuciones de los Jefes de Seccion en lo que concierne á estas estafetas. Atribuciones y deberes de los Inspectores de ambulantes.

13. Obligaciones de los Jefes de expediciones en ferrocarril y de los funcionarios á sus órdenes. Modo de funcionar las Estafetas ambulantes.

14. Agregaciones al servicio de Estafetes ambulantes: quien puede disponerlas y documentos con que se justifican Atribuciones y deberes de los Jefes de las oficinas de los puntos de tránsito y término de la expedicion en el servicio de las estafetas ambulantes.

15. Auxiliares de Comunicaciones: sus clases. Auxiliares temporeros. Su ingreso y deberes.

16. Auxiliares permanentes: atribuciones y deberes de estos Auxiliares; condiciones para su ingreso.

17. Capataces y Celadores: condiciones para su nombramiento: obligaciones y derechos de estos empleados.

18. Porteros, Conserjes, Ordenanzas y Repartidores. Nombramiento de estos funcionarios subalternos y obligaciones que les impone el reglamento.

19. Faltas leves, graves y muy graves. Penas correspondientes á las faltas, segun la clase del funcionario á quien se impongan. Efectos de las penas.

20. Procedimiento para comprobar y castigar las faltas graves y muy graves en que incurren los funcionarios de los Cuerpos de Comunicaciones, Aspirantes de Telégrafos y Auxiliares permanentes. Organizacion de la Junta disciplinaria.

21. Procedimiento para comprobar y castigar las faltas graves y muy graves en que incurran los funcionarios no comprendidos en el número anterior, y las leves, cualquiera que sea la condicion del funcionario responsable. Atribuciones que en materia disciplinaria, corresponden á los Subdirectores, Inspectores generales y de distrito y Jefes de los Centros: su límite.

22. Procedimiento para levantar ó modificar las penas impuestas. En que consisten y cuando proceden. Sustancion de los recursos.

23. Suspension preventiva. Su procedencia y efectos. Retenciones y sentencias judiciales.

24. Recompensas por servicos extraordinarios. Expedientes personales. Nombramientos, traslaciones y posesiones. Rehabilitaciones. Cesaciones. Títulos. Estados del personal.

25. Licencias temporales. A quienes pueden concederse. Sus efectos. Bajas provisionales. Bajas por enfermedad. Ascensos. Montepío de Correos.

26. Prohibiciones á los funcionarios del ramo. Sus relaciones con la Autoridades provinciales y locales. Comunicaciones, órdenes y circulares.

27. Carteros distribuidores; sus clases; plantlillas de las carterías urbanas. Nombramientos y sueldo de los carteros en sus diferentes clases. Ascenso de los Auxiliares y supernumerarios.

28. Correcciones á los carteros urbanos por faltas en que incurran, segun su entidad y la categoría de los responsables.

29. Aplicacion del producto recaudado por derecho de distribucion á domicilio de la correspondencia. Modo de llevar la contabilidad de las carterías.

30. Atribuciones y deberes de los Jefes de las oficinas en el servicio de las carterías.

31. Idem idem de los carteros mayores.

32. Idem idem de los Inspectores de carterías.

33. Idem idem de los carteros de número. Auxiliares. Supernumerarios y temporeros.

34. Registros de habitantes. Carteras. Uniformes.

35. Carteros rurales. Su nombramiento y haberes. Obligaciones de estos carteros. Faltas y correcciones que les son aplicables.

36. Carteros municipales: su nombramiento y haberes: sus obligaciones. Correccion de las faltas en que incurran.

37. Junta central de carterías; su organizacion y fundaciones. Administracion de los fondos sobrantes de las carterías. Adquisicion de material para el servicio de las mismas.

38. Junta central de carterías (continuacion) Jubilacion de los individuos de cartería que tengan derecho. Premios á los inutilizados con ocasion del servicio. Premios por servicios extraordinarios.

39. Junta central de carterías (continuacion). Pensiones á las viudas y huérfanos de los individuos de carterías. Limitaciones de este derecho. Fondos sobrantes.

40. Junta central de carterías (continuacion) Facultades de las Secciones de la Junta. Atribuciones del Presidente, de los Vocales, del Secretario y del Tesorero de la Junta. Recursos contra los acuerdos de la misma.

41. Conducciones contratadas en carruaje y á caballo: contratistas y dependientes autorizados: sus condiciones; sus deberes: sus derechos; forma de la contratacion; depósitos provisionales y definitivos: pliegos de condiciones: horarios é itinerarios: su modificacion.

42. Responsabilidades de los conductores contratistas: organizacion de servicios á su costa: cuando procede. Correcciones por faltas. Devolucion de fianzas.

43. Conducciones contratadas por peatones: forma de esta contratacion: fianzas de los peatones. Obligaciones de los peatones; condiciones que éstos deben reunir y derechos que les concede el reglamento.

44. Responsabilidades de los peatones, correcciones que les son aplicables.

45. Objetos que el servicio postal se encarga de conducir; cuales están excluidos de este servicio: extension de monopolio del correo. Contrabando de la correspondencia. Sancion penal.

46. Sistemas de franqueo: cual es aplicable á la correspondencia del interior. Condiciones para la circulacion de la correspondencia cuando falten sellos de correos á la venta. Propiedad de la correspondencia: formalidades para recuperar; reexpedir ó modificar la direccion de la ordinaria y la certificada. Secreto sobre la correspondencia.

47. Cartas: su definicion. Tarjetas postales, sencillas y dobles; oficiales ó elaboradas particularmente. Condiciones para su circulacion; precios de las tarjetas postales segun su destino. Periódicos: su definicion; parte manuscrita que pueden contener. Medicamentos: condiciones para su admision.

48. Impresos: su definicion: parte manustrita que pueden contener. Límites de peso y dimensiones de los impresos. Papeles de negocios: definicion de los mismos y condiciones para su circulacion. Muestras de comercio; condiciones para que puedan circular, segun sus diversos estados. Límite de peso y tamaño de las muestras. Objetos en grupo.

49. Correspondencia oficial: caractéres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulacion. Documentos electorales. Pliegos de loterías. Avisos de giro mútuo. Telegramas que circulan por el correo. Franquicias.

50. Buzones. Horas de servicio postal en las oficinas. Valor y color de los sellos de Correos que se usan actualmente: su inutilizacion. Sellos de la oficinas. Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada. Registro de las expediciones de Correos: su detencion. Detencion de la correspondencia.

51. Expedicion de la correspondencia ordinaria y de la certificada. Correspondencia conducida en buques particulares. Vayas: redaccion y refrendo de los mismos. Sellos de Correos servidos ó falsos.

52. Entrega de la correspondencia ordinaria. Lista; que correspondencia puede ser entregada en lista y formalidades con que ha de verificarse. Apartado oficial y particular. Derecho de distribucion de la correspondencia á domicilio. Correspondencia sobrante.

53. Correspondencia certificada: su definicion: condiciones que ha de reunir. Objetos que pueden certificarse. Hojas de aviso y garantias para la circulacion de la correspondencia. Avisos de recibo: su reclamacion. Entrega de los certificados Responsabilidad de los empleados por este servicio.

54. Certificados sin declaracion de valor: condiciones para su circulacion, segun su clase. Responsabilidad de la Administracion por este servicio. Certificados sobrantes. Despachos telegráficos y semafóricos. Correspondencia asegurada.

55. Cartas con valores declarados: condiciones para su admision y envío. Valores asegurables: límite de la declaracion. Derecho de seguro. Libros para el servicio de valores declarados: resguardos. Responsabilidad de la Administracion por este servicio. Entrega de las cartas con valores declarados. Declaracion fraudulenta.

56. Valores declarados en fondos públicos: condiciones para su circulacion. Límite de la declaracion. Derecho de seguro. Responsabilidad de la Administracion por este servicio. Entrega de las cartas con valores declados en fondos públicos.

57. Objetos asegurados: condiciones para su circulacion: límites en su peso y dimensiones: límite en su declaracion. Porte y derecho de seguro. Responsabilidad de la Administracion por este servicio. Correspondencia asegurada sobrante.

58. Objeto de la intervencion recíproca. Correspondencia de cargo. Oficinas ordinarias y eventuales de cambio. Oficinas ambulantes de cambio. Operaciones que deben verificar unas y otras con la correspondencia de cargo. Cargos formados á Carterías rurales y á Estafetas ambulantes.

59. Rectificaciones á los cargos en la Intervencion recíproca. Correspondencia de cargo reexpedida: pedidos de al ono. Correspondencia de cargo sobrante: certificaciones de baja. Responsabilidades que se derivan de este servicio.

60. Servicio telegráfico. Facultades del Gobierno y responsabilidad de la Administracion en este servicio. Secreto sobre la correspondencia telegráfica. Despachos oficiales: requisitos para su circulacion. Franquicias. Claves reservadas. Despachos privados. Despachos de servicio. Despachos semafóricos. Despachos interiores é internacionales. Conferencias telegráficas. Curso y detencion de los despachos: cuándo proceden.

61. Formalidades para remitir por las vias postales correspondencia telegráfica. Horas de servicio telegráfico en las oficinas Ceses. Casos en que puede variarse la clase de servicio de una Estacion. Estaciones límites de Centro y de Seccion. Estaciones de entronque. Estaciones intermedias. Curso de la correspondencia telegráfica por cada una de estas oficinas, segun la clase de los despachos.

62. Relojes de las Estaciones. Rollos de cintas: formalidades con que han de usarse, y con cuales se ha de salvar la rotura de la cinta. Organizacion de turnos: relevos. Libros de órdenes. Servicio de reja. Partes diarios. Datos que han de contener: revision de los partes.

63. Formalidades para la trasmision y recepcion de despachos: llamadas, invitaciones, esperas, signos convencionales: indicaciones de servicio: rectificaciones: despachos colacionados. Preferencia en la tramitacion de los despachos, segun su carácter.

64. A que oficina son imputables los errores en la transmision. Despachos urgentísimos y urgente: condiciones para su circulacion: deberes de los funcionarios con respecto á la transmision, curso y recepcion de estos despachos Transmision de telegramas durante la clausura de las Estaciones. Cuándo procede.

65. Telegramas privados: su redaccion y presentacion en las oficinas. Identidad del expedidor. Direccion de los telegramas. Despachos privados urgentes, con respuesta pagada, con acuse de recibo y recomendados. Signos convencionales de estos despachos.

66. Despachos colacionados con correo pagado: con pago de correo certificado; para hacer seguir; múltiples. Signos convencionales de estos despachos. Combinaciones de los mismos. Telegramas detenidos.

67. Transmision de telegramas: formalidades para detenerla ó modificarla. Anulacion de los despachos. Entrega de los mismos: formalidades con que debe verificarse, segun los casos. Entrega en domicilio y en lista. Correspondencia telegráfica sobrante. Inutilizacion de documentos.

68. Telegramas pidiendo rectificaciones de otros. Telegramas semafóricos: su redaccion. Procedimiento cuando el destinatario de un telegrama semafórico se niega á abonar su importe: caducidad de estos telegramas.

69. Telegramas internacionales. Disposiciones por que se rige el servicio de los mismos. Despacho con propio pagado; con Estafeta pagada; para entregar abiertos; para entregar en propia mano.

70. Copias y certificaciones de telegramas. A quienes pueden expedirse y mediante que condiciones. Reintegros de tasas percibidas para la expedicion de despachos privados. Procedimiento para los reintegros. Registros de la correspondencia telegráfica que deben llevar las oficinas de Comunicaciones.

71. Estadística de comunicaciones. Datos que deben contener con relacion al servicio postal. Comparacion que debe establecerse entre los mismos.

72. Estadística de comunicaciones. Datos que deben contener con relacion al servicio telegráfico y telefónico. Comparacion entre estos datos.

73. Estadística de comunicaciones. Oficinas que debe facilitar los datos parciales; resúmenes de los estados. Epocas de la publicacion de los resúmenes estadísticos.

74. Material. Enumeracion del especial para el servicio de comunicaciones. Libros que deben llevarse en los Centros, en las Secciones y en las Estaciones Estafetas, respecto al movimiento del material. Inventarios. Pedidos de material: cuando y en que forma deben formularse: su distribucion. Mobiliario. Material y mobiliario inútiles: su destino. Locales.

Tarifas

1. Tipos de peso y precio de la correspondencia para el interior del Reino.

2. Tipos de peso y precio de la correspondencia destinada á las provincias españolas de Ultramar.

3. Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el correo en el interior de las poblaciones.

4. Tipos de peso y precio para el franqueo de los periódicos por medio del timbre.

5. Importe de los derechos de certificado y seguro, segun la naturaleza de los objetos y su destino.

6. Paises que comprende la primera zona de la Union Universal de Correos Tipos de peso y precio para el franqueo de la correspondencia de ó para la primera zona de la Union Universal de Correos.

7. Paises que comprende la segunda zona de la Union Universal de Correos. Tipos de peso y precio para el franqueo de la correspondencia de ó para la segunda zona de la Union Universal de Correos.

8. Sistema de franqueo para la correspondencia de ó para Portugal. Tipos de peso y precio para el franqueo de esta correspondencia.

9. Tarita especial para el franqueo de la correspondencia en la zona limítrofe con Francia; casos en que se aplica esta tarifa.

10. Derechos de seguro aplicables á las cartas con valores declarados dirididas al extranjero, segun su destino. Condiciones de admision y envio de los certificados y de las cartas con valores declarados para el extranjero.

11. Condiciones de admision y envio de los impresos, papeles de negocios y las muestras para el extranjero.

12. Circunstancias exigidas para el circulacion de las tarjetas postales en el servicio internacional: tarjetas postales elaboradas por particulares.

13. Franqueo y condiciones para la admision y envio de los objetos en grupo en el servicio internacional y en el interior.

14. Tarifa para el derecho de apartado particular: aviso de recibo de los certificados: su importe. Derecho por distribucion á domicilio de la correspondencia: que correspondencia devenga este derecho.

15. Recaudacion por correspondencia de cargo: en que consiste y como se verifica.

16. Tipos para determinar las tasas aplicables á los telegramas para el interior de la Península, islas Baleares y Canarias. Tarifas correspondientes á estos telegramas.

17. Tipo y reglas para determinar las tasas aplicables á los despachos internacionales. Tarifas correspondientes á los telegramas que se cambien entre las oficinas españolas y las otras naciones europeas.

18. Tipos para determinar las tasas aplicables á la correspondencia telegráfica para las Antillas españolas é islas Filipinas. Tarifas correspondientes á estos telegramas.

19. Tarifas aplicables á los telegramas rectificativos ó completivos. Devolucion de parte de las tasas en los telegramas rectificativos referentes á despachos colacionados. Reglas para verificar el cómputo de palabras en los telegramas. Extension máxima de una palabra en el servicio interior, en el europeo y en el extraeuropeo: cifras signos de puntuacion, guiones, apóstrofos, comillas, puntos, etc.

20. Percepcion de las tasas: donde se verifica, segun la clase de los telegramas. Recibos de las tasas. Devolucion de tasas excesivas.

21. Tarifas en el caso de detencion ó modificacion del curso de un telegrama. Tarifas aplicables á los telegramas urgentes y con respuesta pagada y á los acuses de recibo.

22. Tarifas aplicables á los telegramas colacionados para hacer seguir, múltiples, destinados á localidades no servidas por la red telegráfica y semafórica. Tarifas correspondientes á los telegramas combinados.

23. Reintegros de tasas percibidas cuando proceden en el servicio interior y en el internacional. Tasa de las direcciones abreviadas.

Aparatos Morse y Breguet

1. Electricidad. Su division en Estática y Dinámica. Origen de la palabra Telégrafo. Montaje de Estacion extrema reglamentaria.

2. Pilas; con preferencia la de Callaud. Su montaje y entretenimiento. Causas que debilitan la corriente de una pila.

3. Montaje de Estacion intermedia segun modelo reglamentario. Dados dos hilos, uno directo y otro escalonado localizar un cruce.

4. Dados dos hilos uno directo y otro escalonado averiguar entre que Estaciones hay una falta de circuito en el directo. Elementos indispensables que entran en el montaje de una Estacion telegráfica.

5. Cuerpos, buenos y malos conductores de la electricidad. Descripcion general del aparato Breguet.

6. Explicacion del manipulador del aparato Morse. Procedimientos de imantacion.

7. Explicacion detallada del receptor Morse. Electro iman. De qué depende su intensidad magnético.

8. Accion de la corriente sobre la aguja imantada. Aguja Weanton. Galvanómetro ordinario.

9. Conmutadores suizos y circulares. Electricidad atmosférica. Pararrayos interiores y exteriores.

10. Plancha de tierra. Su colocacion. Magnetismo. Imanes naturales y artificiales. Polos. Sustancias magnéticas.

Madrid 1.º de Noviembre de 1891. —El Director general, J. Los Arcos.

(G. núm. 330.)

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

VILLAMEA

Habiendo desaparecido de su casa paterna en el mes de Octubre último

con objeto de marchar á las vendimias á Ribadavia, Castor Rodriguez García, vecino del pueblo de Calvos, en este municipio, segun parte que suscribe su padre Juan Rodriguez Martinez, manifestando que por mas diligencias que tiene practicado no le fué posible saber de su paradero, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas personales de aquél.

Edad 21 años.
Corto de talla.
Cara redonda.
Color trigüeño.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Cejas al pelo,
Nariz regular.
Barba ninguna.
Hoyoso de viruelas.
Viste chaqueta de paño remontado con cutin.
Pantalon y chaleco de cutin.
Calzado de palo.
Lleva en la cabeza una boina.

Villameá Noviembre 27 de 1891.—El Alcalde, Domingo Lopez.

SARREAUS

Confeccionado el repartimiento del arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto de este municipio correspondiente al actual año económico, se hallará expuesto al público dicho reparto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles contados desde el siguiente en que aparezca insertado este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sarreaus Noviembre 29 de 1891.—El Alcalde, Antonio Caneiro.

PETIN

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que venia ejerciendo dicho cargo, dotada con 999 pesetas anuales, se anuncia al público por el término de quince dias que se contarán desde que el presente se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que las personas interesadas á obtenerla puedan presentar las solicitudes en la secretaría del mismo durante el plazo referido, debiendo advertir que, trascurrido que sea éste, no serán admisibles.

Lo que se hace publico á los efectos que se interesan. Petin Noviembre 22 de 1891.—El Alcalde, Ignacio Gonzalez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Cayetano Polanco y Aguado, Juez de instruccion de Allariz.

Hago saber: que para hacer pago de costas vencidas en la querella que en este Juzgado promovió Rafael Cid, vecino de Sotomayor contra su convecina doña Adelaida Otero, se sacan á pública subasta como de la pertenencia del Cid por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del valor que sirvió de tipo para la primera, las fincas siguientes:

	Pesetas
1.ª Un labradío y tojal á Corga da Videira, de siete áreas 17 centiáreas; linda Este Francisco Nieto, Sur Severo Martinez, Norte Benito Pascual y Oeste camino, paga de renta foral á los Señores de Garza 30 litros cincuenta y ocho centilitros de centeno, y teniendo esto en cuenta su valor es de	15
2.ª Otro tojal al mismo término de Corga de Videira, de siete áreas 37 centiáreas; linda Este Regato, Oeste camino, Norte Joaquin Losada y Sur Agustin Feijóo, paga de renta 25 ferrados al foral de Arama: su valor	22
Total.	37

Radican las expresadas fincas en términos de la parroquia de Santiago de Sotomayor, Ayuntamiento de Taboadela y pertenecen al Rafael Cid; habiéndose acordado por providencia de esta fecha, sacarlas á pública subasta con el fin expresado, señalándose para las posturas y remate el dia 28 del entrante mes de Diciembre y hora de diez de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle de Santiago de esta villa, debiendo hacer constar que el que fuera tomar parte en la postura debe depositar préviamente el 4 por 100 del valor de la finca ó fincas que les interese y que no hay títulos de propiedad los cuales se subsanarán por cuenta del rematante.

Dado en Allariz á 26 de Noviembre de 1891.—Cayetano Polanco.—El actuario, Dámaso A. Canto.

MUNICIPALES

Don Gerónimo Losada Lozano, Juez municipal suplente de Sarreaus en funciones.

Hago público: que para pago de doscientas cuarenta pesetas y réditos, que adeuda Manuel Perez Lopez, vecino de Pazos de Codosedo, á Ladislao Cid Conde, de Villlar de Barrio, se le embargaron, tasaron y sacan en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Pozo, centenar de doce áreas sesenta centiáreas; que linda Naciente José Piñeira, Mediodia Rita Folgoso, Poniente Francisco Tellada, Norte Manuel Lopez: valor ciento cuarenta pesetas.

2.ª Revoiro, centenar de cinco áreas sesenta centiáreas; que linda Naciente Gregorio Lopez, Mediodía Manuel Sotelo, Poniente Manuel Rodriguez, Norte Camilo Rodriguez: valor cincuenta y cuatro pesetas.

3.ª Otra al mismo sitio, de tres áreas diez centiáreas; que linda Naciente Bartolomé Lozano, Mediodia José Piñeira, Poniente Manuel Gonzalez, Norte riego de agua: valor treinta y siete pesetas.

4.ª Baqueira, centenar de cuatro áreas veinte centiáreas; que linda Naciente José Folgoso, Mediodia Antonio Folgoso, Poniente Camilo Rodriguez, Norte Francisco Prieto: valor treinta y dos pesetas.

5.º Trigás, nabal de cinco áreas sesenta centiáreas: que linda Naciente calle pública, Mediodia idem, Poniente Antonio Piñeira, Norte Manuel Iglesias: valor setenta y cinco pesetas.

6.ª Augueira, otro nabal de cuatro áreas sesenta centiáreas; que linda Naciente José Rodriguez, Mediodia Severino Losada, Poniente Manuel Gonzalez, Norte Manuel Rodriguez: valor sesenta pesetas.

7.ª Camiño dos Frades, otro nabal de tres áreas que linda Naciente Manuel Castro, Mediodia Secundino Fortes, Poniente José Piñeira, Norte Francisco Campos: valor quince pesetas.

8.ª As Quintas, centenar de ocho áreas diez centiáreas; que linda Naciente Benito Sampedro, Mediodia herederos de Antonio Cañizo, Poniente Manuel Lopez, Norte José Folgoso: valor ochenta pesetas.

9.ª Al mismo sitio, centenar de siete áreas noventa centiáreas; que linda Naciente Manuel Rodriguez, Mediodia Francisco Campos, Poniente Severino Losada, Norte Antonio Gonzalez: valor setenta y ocho pesetas.

10. Origueiral, huerta de dos áreas con dos castaños; que linda Naciente José Nóvoa, Mediodía arroyo de agua, Poniente camino, Norte Rita Folgoso: valor cincuenta pesetas.

11. Pacimas, monte de quince áreas diez centiáreas; que linda Naciente Antonio Rodriguez, Mediodia José Rodriguez, Poniente Rita Folgoso, Norte José Tellada: valor sétenta y una pesetas.

12. Rivas, linar y prado de nueve áreas diez centiáreas; que linda Naciente Manuel Sotelo, Mediodía Severino Losada, Poniente Antonio Rodriguez, Norte Pedro Lozano, valor cien to cincuenta pesetas.

13. Telleira, prado de una área treinta centiáreas; que linda Naciente Benito Campos, Mediodia el mismo, Poniente Francisco Enriquez, Norte Severino Losada: valor sesenta pesetas.

14. Prixigueiro, linar de tres áreas catorce centiáreas: que linda Naciente Benito Campos, Mediodia Pedro Lozano, Poniente José Tellada, Norte Ignacio Cuquejo: valor ochenta pesetas

15. Tras do Pereiro, linar de diez áreas doce centiáreas; que linda Naciente José Folgoso, Mediodia, el mismo, Poniente Marcial Perez, Norte Manuel Sotelo: valor ciento diez pesetas.

Las personas que se interesen en su adquisicion concurran á la casa Juzgado sita en este pueblo, número cinco, el diez y seis del próximo mes de Diciembre y hora de nueve de su mañana, que se le adjudicarán al mas ventajoso licitador; advirtiendo, que no se admite postura al que no cubra las formalidades prescritas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que no existen títulos de pertenencia los que se subsanarán en la forma legal.

Dado en Sarreaus á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Gerónimo Losada.—De su orden, Augusto Merino, Secretario,

Don Gerónimo Losada Lozano, Juez municipal suplente de Sarreaus en funciones.

Hago saber: que para pago de cincuenta ferrados de centeno, ó su equivalencia en metálico, que adeuda Manuel Perez Lopez de Pazos á don Antonio Caneiro Conde de Codesedo, se le embargaron, tasaron y sacan en pública licitacion las fincas siguientes:

1.ª Una casa de alto y bajo señalada con el número noventa y tres, su extension superficial cien metros cuadrados, que linda frontis calle pública, derecha y espalda era de majar del deudor y otros, izquierda José Tella; valor trescientas pesetas.

2.ª Castiñeiriño, labradío de cinco áreas diez centiáreas, que linda Naciente José Robles, Mediodía Camilo Rodriguez, Poniente Antonio Rodriguez y Norte José Tellada; valor setenta y cinco pesetas.

Los interesados en su adquisicion concurran á la casa audiencia, sita en este pueblo, número cinco, el diez y seis del próximo mes de Diciembre, y hora de una de la tarde, con la advertencia de que no existen títulos de pertenencia, y que no se admitirá postura á quien no cubra las circunstancias prescritas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Sarreaus á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Gerónimo Losada.—De su orden, Augusto Merino, Secretario.

Imprenta LA POPULAR